C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar convenios según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.**, identificada con NIT No. 832.000.829-7 representada legalmente por **JENNI VASQUEZ FIGUEROA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.504.658 de Funza, y quien en adelante se denominará **CUNDEPORTES** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: : **1.** Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que la Ley 1618 de 2013, en su Título III, Obligaciones del Estado y la Sociedad, en el artículo 5º, establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, menciona que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad (...). **3.** Que para tal fin la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007 y con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos **4.** Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal 004 de 2016 establece las OLIMPIADAS MUNICIPALES PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, en el mes de septiembre de cada vigencia como actividad recreo - deportiva que contribuya a la inclusión, integración, desarrollo y sano disfrute de esta esta población. Las actividades serán divididas en diferentes disciplinas recreativas y pre-deportivas de acuerdo a la edad y funcionalidad de los participantes. Así mismo, se incluirá como participes activos de este evento a los cuidadores, realizando jornadas deportivo y recreativas exclusivas para ellos. **5.** Que así mismo el artículo 6°, del mencionado Acuerdo, establece que la Administración Municipal desde la Secretaria de Desarrollo Social, realizará convenios interinstitucionales con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza, para llevar a cabo las actividades de sensibilización con la comunidad y las actividades deportivas que contribuyan al bienestar de la población en condición de discapacidad. **6.** Que algunas de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, establecidas en el decreto 116 de 2022, son la de dirigir, orientar y controlar la programación y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, así como la de dirigir y controlar el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de los programas y proyectos de Desarrollo Social del Municipio y promover en el Municipio de Funza la Inclusión social a través del desarrollo de programas que fortalezcan las habilidades sociales, ocupacionales productivas, emprendimiento, respetando la diferencia y valorando la diversidad. **7.** Que dadas las anteriores funciones y teniendo en cuenta que se deben proteger los derechos de los grupos focales del municipio, en especial de los adultos mayores y las personas con discapacidad, se deben realizar las olimpiadas, con la finalidad de garantizar la correcta administración, el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Desarrollo Social, asegurar el cumplimiento de las metas definidas en el plan de desarrollo Funza Evoluciona y la prestación eficaz y eficiente de los programas de adulto mayor y discapacidad. **8.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA EVOLUCIONA" 2024-2027, incluye el componente denominado INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, de cual se derivan los programas Inclusión sin barreras y sabiduría plena, que buscan fortalecer los procesos de inclusión social, espacios de participación y sano esparcimiento, capacitación y recreación; con actividades de participación e inclusión, como es la conmemoración de las Olimpiadas Municipales, con el programa de atención integral de población en situación permanente desprotección social y/o familiar, que a su vez tiene las metas No. "86. Promover 12 espacios de reconocimiento de derechos, sano esparcimiento y recreación para las personas con discapacidad y meta No. 101 promover 14 espacios de

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

reconocimiento de derechos, sano esparcimiento y recreación para los adultos mayores". **9.** Que en el marco de lo establecido por la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 52 y 54, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen un derecho fundamental que el Estado debe fomentar, garantizando su acceso sin discriminación alguna. Asimismo, el artículo 13 consagra el derecho a la igualdad, disponiendo que las autoridades deben adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, como es el caso de las personas con discapacidad, para promover su inclusión y participación plena en la vida social, cultural y deportiva. **10.** Que la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, reconoce el derecho de estas personas a participar en igualdad de condiciones en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. El artículo 30 de esta convención obliga a los Estados a garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a programas deportivos y recreativos en todos los niveles, lo que respalda plenamente la celebración de las olimpiadas deportivas en el municipio de Funza como un espacio de inclusión y desarrollo humano. **11.** Que por su parte, la Ley 181 de 1995 o Ley del Deporte establece que el deporte es un bien de interés público y que el Estado, junto con las entidades territoriales, debe fomentar y desarrollar programas que integren a toda la población, incluyendo de manera específica a personas con discapacidad. Adicionalmente, el artículo 16 señala la importancia del deporte social comunitario como herramienta de integración y mejoramiento de la calidad de vida, lo que sustenta que el municipio impulse eventos como las olimpiadas, involucrando también a los cuidadores, quienes cumplen un rol esencial en el acompañamiento y participación. **12.** Que a nivel local, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2016 de Funza, en sus disposiciones sobre programas de bienestar social, promueve la inclusión y participación activa de las personas en condición de discapacidad y sus familias en actividades deportivas, recreativas y culturales. Este marco jurídico municipal, alineado con la política pública nacional de discapacidad e inclusión social (CONPES 166 de 2013), justifica que la administración municipal organice las olimpiadas deportivas, reconociendo tanto el derecho al deporte como la importancia del acompañamiento de los cuidadores para garantizar una experiencia segura, integradora y significativa para todos los participantes. **13.** Que aunado a lo anterior, las olimpiadas de adulto mayor y discapacidad, se realizaran a través de diferentes actividades deportivas de orden grupal e individual, para estos dos grupos focales y vulnerables del municipio. **14.** Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran amónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 ibidem prescribe que: '(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)'. **15.** Que de la misma manera las entidades señaladas en Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetivo de LA ENTIDAD ejecutora. Cuando fuera el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. **16.** Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 Indica que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración' las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, **prestarán su colaboración a las demás entidades** para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **17.** Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 Indica que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración' las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, **prestarán su colaboración a las demás entidades** para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **18.** Que, de conformidad con el numeral 4 literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Educación verificó que la ejecución del convenio interadministrativo tiene relación directa con el desarrollo de la actividad principal **DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTE FUNZA.**, como entidad ejecutora, en virtud del artículo 6 del Decreto Ordenanza No. 431 de 2020. **19.** Que el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señaló que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) c) Contratos inter administrativos, siempre que en las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos". **20. Que el instituto** para la Recreación y el Deporte Cundeportes de Funza, es la entidad encargada de la gestión y divulgación del deporte en el municipio, es un organismo descentralizado de carácter municipal, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 035 de diciembre 4 de 1995 y en su artículo quinto, se determinó sus funciones específicas, donde se vislumbra claramente el objeto y compromiso con el fomento de actividades deportivas para los diferentes grupos poblacionales del

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

municipio de Funza. **21.** Por lo anteriormente descrito, a fin de satisfacer dicha necesidad, la Administración Municipal dando cumplimiento al plan de desarrollo "Funza Evoluciona 2024 – 2027", promoviendo espacios de reconocimiento de derechos, sano esparcimiento y recreación para las personas con discapacidad y para los adultos mayores, en articulación con Cundeportes, quienes tienen como misión adoptar, planificar, administrar, orientar, fomentar, proyectar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos, en las áreas del deporte, recreación, educación física y actividad extraescolar de los habitantes del Municipio de Funza, promoviendo la Igualdad, inclusión, diversidad, mayor participación y nivel competitivo del Municipio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Funzanos; y en aras de velar por garantizar los derechos de las personas con discapacidad y los adultos mayores, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida, y teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, se ha establecido la necesidad de desarrollar las olimpiadas de discapacidad y la olimpiadas de adulto mayor, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES de Funza, el cual nos permitirá cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno, las actividades de interés público mencionadas, que le permita a su vez al municipio de Funza suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente anteriormente mencionada. **22.** Que, por lo anterior, la modalidad de selección a través del cual se llevará el presente proceso es contratación directa, en cumplimiento y observancia de lo señalado en la Constitución Política y la ley 489 de 1998. **23.** Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo. **24.** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**,** el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, PARA REALIZAR LAS OLIMPIADAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 86 Y 101 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA- A. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES CUNDEPORTES FUNZA: 1.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del convenio. **2.** Realizar la contratación necesaria para llevar a buen término las olimpiadas para la población con discapacidad y cuidadores y adulto mayor, de acuerdo con las especificaciones acordadas entre las entidades.**3.** Garantizar el personal idóneo mínimo establecido en la ficha técnica del presente estudio previo para llevar a cabo el juzgamiento en el desarrollo de las olimpiadas para la población con discapacidad y adulto mayor. **4**. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y detalladas en la ficha técnica, así como con los cronogramas establecidos, de acuerdo con cada una de las modalidades. **5**. Garantizar la entrega de los elementos definidos en la ficha técnica de Adulto mayor y personas con discapacidad y cuidadores, en el tiempo y lugar establecido por el supervisor del convenio**. 6.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las olimpiadas de adulto mayor y las olimpiadas de discapacidad conforme a la propuesta presentada**. 7.** Ejecutar las actividades de manera concertada, ejerciendo su dirección y cumpliendo con la idoneidad de manejo a los participantes, presentando todos y cada uno de los soportes exigidos por el supervisor de cada una de las olimpiadas. **8**. Cambiar de manera inmediata los bienes que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por la mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración. **9.** Garantizar el correcto embalaje de las camisetas, gorras, maletas, tulas, medallas y refrigerios cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad. **10.** Garantizar el desarrollo del evento con las especificaciones dadas por el supervisor de convenio. **11.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **13.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **16.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **17**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza. **18.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. **19**. Garantizar que Cundeportes disponga de la totalidad de los jueces y de las

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

jornadas de juzgamiento requeridos en las fichas técnicas. **20.** Garantizar la realización de todas las actividades programadas; sin embargo, en caso de que alguna locación, jornada o partido no pueda llevarse a cabo por circunstancias imprevistas, estas podrán ser reprogramadas o trasladadas a otro lugar que cumpla con las condiciones necesarias, asegurando el normal desarrollo de los compromisos establecidos. **21.** Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **22.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. **23.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B. COMPROMISOS GENERALES-** 1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del convenio. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 4. Garantizar la vinculación e idoneidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del convenio. 5. Rendir y elaborar los informes, cronogramas, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. **7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **9**. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza. **11**. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. **12**. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **13**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos y entrabamientos. **14**. Destinar todos los recursos que reciba por concepto del convenio, de manera eficiente y exclusiva a las actividades propias el objeto del convenio. **15**. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. . **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: **1**. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2**. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio **3**. Verificar que se está cumpliendo con el personal mínimo requerido con las instalaciones y que dicha verificación conste mediante acta. **4**. Resolver las peticiones y consultas que le haga el asociado dentro de los términos legales. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte**. CLÁUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CUNDEPORTES** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **CUNDEPORTES**, éste cederá el convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **CUNDEPORTES** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **CUNDEPORTES** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **CUNDEPORTES** en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA**. - **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio es por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE $ 524.186.481,** los cuales corresponde a la sumatoria del total de los aportes de cada una de las partes, tal como se describe a continuación. El Municipio: **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE $418.364.176** y el Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($105.822.305.00).** DESEMBOLSOS: El municipio pagará de la siguiente manera: Un único desembolso por un valor **de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE $418.364.176, al Instituto para la Recreación y el Deporte, CUNDEPORTES FUNZA, correspondiente al aporte realizado por el municipio de Funza, una vez suscrito el convenio y aprobados los documentos del personal junto con la entrega de un informe de iniciación de actividades, especificando el cronograma general para el desarrollo de cada componente del proyecto para la programación de las actividades generales de la estrategia.**PARAGRAFO 1:** Los dineros girados por la administración Municipal no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen a CUNDEPORTES FUNZA, conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes. **PARAGRAFO 2: OFERTA TECNICA:**

ADULTO MAYOR

DESARROLLO SOCIAL										
PROGRAMA		**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**IVA %**	**Precio Unitario Licitación**	**IVA Unitario**	**Subtotal**	**Total**
ADULTO MAYOR	**1**	**REFRIGERIOS**	Sándwich de pan, jamón de cerdo y queso, acompañado de una fruta y una bebida refrescante envasada en empaque tetrapak de 200ml, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta.	Unidad	5.600	8%	$ 8.900	$ 712	$ 9.612	$ 53.827.200
	2	**HIDRATACIÓN**	Agua en botella de 330 ml	Unidad	2.454	0%	$ 1.400	$ 0	$ 1.400	$ 3.435.600
	3	**GORRA**	Gorras de colores neon variados, con frente blanco para estampado de logos institucionales	Unidad	1.500	19 %	$ 27.500	$ 5.225	$ 32.725	$ 49.087.500
	4	**MALETIN**	Maleta tipo bolso con correa para transportar las pertenencias de los deportistas. Maletín plegado 26 x 25 x 10 cm, Maletín desplegado 49 x 26 x 25 cm, 338 gramos. 3 compartimentos. 1 bolsillo principal, 1 lateral y 1 para objetos personales. Empacada en bolsa de presentación de papel	Unidad	1.500	19%	$ 111.300	$ 21.147	$ 132.447	$ 198.670.500
	5	**AMBULANCIA**	Ambulancia medicalizada, servicio por horas. (Se requieres el servicio con apoyo de un paramédico con el objetivo de brindar asistencia preventiva y de emergencia), NOTA: el servicio de ambulancia se requerirá por el término de dos horas en cada jornada de inauguración y clausura,	Unidad	2	0	$ 267.300,00	$ 0,00	$ 267.300	$ 534.600,00

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

										$ 305.555.400
CUNDEPORTES										
ADULTO MAYOR	**1**	**SONIDO GRANDE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA**	*Sistema de sonido line array profesional con promedio 139 db profesional para montaje vertical tipo line array diseñado para tiro largo (Long throw).(8) *Controlador digital para procesamiento de la señal, con su respectivo soporte rigging.(1) *SUB-WOOFER profesional para ubicar en FOH de 18" de 2000 wts con sus respectivos cables y/o elementos de conexión para su correcto Funcionamiento.(4) *PROCESADOR digital para el funcionamiento del sistema, con su respectivo software de configuración idónea para el correcto funcionamiento del equipo solicitado en su totalidad. (1) *Consola profesional digital de 32 canales 2 salidas estéreo, almacenamiento de escenas, equalizador full paramétrico, procesos dinámicos(1) *MULTICABLE profesional tipo sub-Snake de 48 canales x 24 envios de 50 mts de largo (2) *MONITOR DE PISO de uso profesional de 1200 wts C/U.(4) *MONITOR PARA SIDE FIELD de uso profesional auto-amplificado DE 900 WTS C/U.(2) *MONITOR SUB WOOFER PARA SIDE FIELD DE 2000 WTS C/U.(2) *MICROFONO PROFESIONAL DE USO VOCAL cardioide, dinámico (2) *MICRÓFONO profesional INALÁMBRICO DE MANO para uso vocal.(2) *MICROFONO DE DIADEMA PROFESIONAL.(4) *CAJA DIRECTA activa profesional de phantom power con atenuación, inversión de polaridad y	Unidad	2	19 %	$ 4.078.227	$ 774.863	$ 4.853.090	$ 9.706.181

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

		levantamiento de tierra(4)							
2	**PANTALLA VIDEO MEDIANO**	Pantalla led de 3x2 pitch 5mm (2)	Unidad	1	19 %	$ 1.415.331	$ 268.913	$ 1.684.243	$ 1.684.243
3	**TROFEOS**	elaborado en metal y madera, de 50 CM de altura aproximada, baño dorado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por el supervisor del contrato	Unidad	20	19 %	$ 264.300	$ 50.217	$ 314.517	$ 6.290.340
4	**MEDALLAS**	Medallas Doradas, plateadas o bronceadas, elaboradas en aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico, troquelada con logotipo y texto en alto relieve por una cara, de 6 CM de diámetro por 3 MM de espesor, con cinta estampada de 80 cm de largo según diseño entregado por supervisor del contrato	Unidad	207	19 %	$ 18.500	$ 3.515	$ 22.015	$ 4.557.105
4	**JUZGAMIENTO POR JORNADA**	Parqués, domino, billar, billar pool, natación, ajedrez, salto de lazo, lanzamiento de pelota, atletismo, tenis de mesa y frisbie	jornada	47		$ 490.000			$ 23.030.000
5	**JUZGAMIENTO POR PARTIDO VOLEIBOL**	Juzgamiento por partidos, se realizara por ternas	ternas	14		$ 88.000		$ 88.000,00	$ 1.232.000
6	**JUZGAMIENTO POR PARTIDO BALONCESTO**	Juzgamiento por partidos, se realizara por ternas	ternas	13		$ 88.000		$ 88.000	$ 1.144.000

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

	7	**JUZGAMIENTO POR PARTIDO FUTSAL**	Juzgamiento por partidos, se realizara por ternas	Unidad	24		$ 88.000			$ 2.112.000
										$ 49.755.869
DISCAPACIDAD DESARROLLO SOCIAL										
	1	**REFRIGERIO**	Sándwich de pan, jamón de cerdo y queso, acompañado de una fruta y una bebida refrescante envasada en empaque tetrapak de 200ml, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta.	UNIDAD	1083	8%	$ 8.900	$ 712	$ 9.612	$ 10.409.796
	2	**REFRIGERIO**	Mantecada en empaque plastico industrializado de 125 gramos acompañada de una fruta y una bebida refrescante en embase tetrapak de 200ml, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta.	UNIDAD	1150	8%	$ 8.900	$ 712	$ 9.612	$ 11.053.800
	3	**HIDRATACIÓN**	Agua en botella de 330 ml	Unidad	3.000	0%	$ 1.400	$ 0	$ 1.400	$ 4.200.000
	4	**CAMISETAS**	Camiseta cuello en V Tela Microfibra, Base Tejido De Punto , PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 142 g/m2, REDUCCION ACTIVID. ANTIBACTERIAL 90%, REDUCCION ACTIVID. ANTIBACTERIAL - 50 LAV 90%, FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) 50 UPFWC, COLUMNAS 23 hilo/cm, COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER Según diseño entregado por CUNDEPORTES FUNZA. En las siguientes tallas de Camisetas: Talla 4: Total 2 Talla 6: total 5 Talla 8: total 11 Talla 10: total 12 Talla 12: total 10 Talla 14: total 20 Talla XS: total 50 Talla S: total 100 Talla M: total 120 Talla L: total 120	UNIDAD	500	19 %	$ 59.814	$ 11.365	$ 71.179	$ 35.589.330

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

			Talla XL: total 30 Talla XXL: total 20							
	5	**GORRA**	Gorras de colores neon variados, con frente blanco para estampado de logos institucionales	Unidad	750	19 %	$ 27.500	$ 5.225	$ 32.725	$ 24.543.750
	6	**TULA**	Tula deportiva 30X40con logos institucionales, según diseño suministrado por la entidad	UNIDAD	500	19%	$ 44.500	$ 8.455	$ 52.955	$ 26.477.500
	7	**AMBULANCIA**	Ambulancia medicalizada, servicio por horas. (Se requieres el servicio con apoyo de un paramédico con el objetivo de brindar asistencia preventiva y de emergencia), NOTA: el servicio de ambulancia se requerirá por el término de dos horas en cada jornada de inauguración y clausura,	UNIDAD	2		$ 267.300,00			$ 534.600,00
										$ 112.808.776,00
CUNDEPORTES										

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

DISCAPACIDAD	**1**	**SONIDO GRANDE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA**	*Sistema de sonido line array profesional con promedio 139 db profesional para montaje vertical tipo line array diseñado para tiro largo (Long throw).(6) *Controlador digital para procesamiento de la señal, con su respectivo soporte rigging.(1) *SUB-WOOFER profesional para ubicar en FOH de 18" de 2000 wts con sus respectivos cables y/o elementos de conexión para su correcto Funcionamiento.(4) *PROCESADOR digital para el funcionamiento del sistema, con su respectivo software de configuración idónea para el correcto funcionamiento del equipo solicitado en su totalidad. (1) *Consola profesional digital de 32 canales 2 salidas estéreo, almacenamiento de escenas, equalizador full paramétrico, procesos dinámicos(1) *MULTICABLE profesional tipo sub-Snake de 12 canales de 15 metros de longitud. (2) *MONITOR DE PISO de uso profesional de 1200 wts C/U.(2) *MONITOR PARA SIDE FIELD de uso profesional auto-amplificado DE 900 WTS C/U.(2) *SUB WOOFER PARA SIDE FIELD DE 2000 WTS C/U.(2) *MICROFONO PROFESIONAL DE USO VOCAL cardioide, dinámico (2) *MICRÓFONO profesional INALÁMBRICO DE MANO para uso vocal.(2) *MICROFONO DE DIADEMA PROFESIONAL.(2) *CAJA DIRECTA activa profesional de phantom power con atenuación, inversión de polaridad y levantamiento de tierra(4)	UNIDAD	2	19 %	$ 4.078.227	$ 774.863	$ 4.853.090	$ 9.706.181
	2	**TROFEOS**	Elaborado en metal y madera, de 50 CM de altura aproximada, baño dorado, ó plata ó bronce, base en madera, placa con	UNIDAD	56	19 %	$ 267.000	$ 50.730	$ 317.730	$ 17.792.880

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

			logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos según indicaciones del supervisor del contrato.							
	3	**MEDALLAS**	Medallas Doradas, plateadas o bronceadas, elaboradas en aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico, troquelada con logotipo y texto en alto relieve por una cara, de 6 CM de diámetro por 3 MM de espesor, con cinta estampada de 80 cm de largo según indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	222	19 %	$ 18.750	$ 3.563	$ 22.313	$ 4.953.375
	4	**JUZGAMIENTO POR JORNADA**	Tiro con arco, boccia, atletismo, lanzamiento de pelota, ajedrez, ciclismos, slalom, natación, tenis e intelectuales competencias de cuidadores de Atletismo, Baloncesto y Natacion	UNIDAD	27		$ 490.000			$ 13.230.000
	5	**JUZGAMIENTO POR PARTIDO FUTSAL**	Juzgamiento por partidos, se realizara por ternas	TERNAS	52		$ 88.000			$ 4.576.000
		JUZGAMIENTO POR PARTIDO BALONCESTO	Juzgamiento por partidos, se realizara por ternas	TERNAS	52		$ 88.000			$ 4.576.000
	6	**JUZGAMIENTO POR PARTIDO BALONCESTO CUIDADORES**	Juzgamiento por partidos, se realizara por ternas	TERNAS	14		$ 88.000			$ 1.232.000
										$ 56.066.435,74

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 19 de Diciembre de 2025 y la vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. . **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual del municipio de Funza se cubrirá de conformidad con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025001227 del 5 de Junio de 2025 y 2025001228 del 5 de Junio 2025,** expedidoa por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto para la vigencia fiscal del 2025. **CLÁUSULA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, CUNDEPORTES garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente,

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese convenio, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** - **DECLARACIONES CUNDEPORTES:** CUNDEPORTES hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor de los aportes incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.** CUNDEPORTES manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. 7.** CUNDEPORTES se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – GARANTÍAS.** Por tratarse de un CONVENIO interadministrativo, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – INDEPENDENCIA DEL CUNDEPORTES**. CUNDEPORTES es una persona independiente de la administración central del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**. Entre EL MUNICIPIO Y CUNDEPORTES y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este convenio, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUPERVISIÓN:** El municipio realizará la Supervisión del presente convenio, a través del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, funcionarios (as) que deberán controlar su correcta ejecución, cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1)**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el cundeportes, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. **2)**. Conocer las obligaciones a cargo del cundeportes y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. **3)**. Supervisar que cundeportes tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio, según el caso. **4)**. Remitir a Secretaría Juridica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del convenio que se produzcan durante la vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del covenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. **6)**. Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte cundeportes **7)**. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del convenio, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)**. Consultar con la Secretaría Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. **9)**. Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del convenio. **10).** Efectuar la reevaluación del Cundeportes. **11).** Las demás aplicables al objeto del convenio. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** a través de la alcaldesa, se reserva el derecho de cambiar en cualquier

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del convenio y comunicárselo a **CUNDEPORTES** **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **CUNDEPORTES** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (si los hay), serán a cargo de **CUNDEPORTES.** **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CESIÓN- CUNDEPORTES** no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – INDEMNIDAD.** CUNDEPORTES mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CUNDEPORTES** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio. **CUNDEPORTES** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CUNDEPORTES** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **CUNDEPORTES** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. Se consideran como hechos imputables a cundeportes todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales**. CLÁUSULA VIGÉSIMA– CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de cundeportes del objeto del convenio o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, **CUNDEPORTES** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al cundeportes, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará a cundeportes el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones amento del incumplimiento, de este se dará traslado a cundeportes para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre los mismos, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar a cundeportes a cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA –MULTAS.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **CUNDEPORTES** no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del convenio el mismo se dará por terminado, quedando facultado **EL MUNICIPIO** para celebrarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el cundeportes se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **EL MUNICIPIO** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del convenio. **CUNDEPORTES** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto a no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CUNDEPORTES** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente CONVENIO, entre otros, los siguientes documentos: **A.** Los mencionados en las consideraciones del presente convenio. **B.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal del municipio. **C.** Las actas, acuerdos, pagos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: 1. Por parte del Municipio: expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-NOTIFICACIONES**: Con la suscripción del presente convenio CUNDEPORTES acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. EL MUNICIPIO recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05, o en el correo electrónico desarrollosocial@funza-cundinamarca.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de Funza e instalaciones de CUNDEPORTES y el domicilio contractual es el municipio de Funza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**. – se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**JENNI VASQUEZ FIGUEROA** **DIRECTORA GENERAL- CUNDEPORTES**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO**	**FIRMA**
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	Original Firmado
Revisó	María Isabel Suárez Garzón	Profesional Especializado Secretaría Jurídica	Original Firmado
Proyectó	Jeferson Puentes Torres	Contratista – Secretaría Jurídica	Original Firmado

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0056-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, CUNDEPORTES FUNZA.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co